

# **ALARMA 24, S.A.**

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

ALARMA 24, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, al Aviso de Operación No. 1316602-1-609618 DV 88 representada en este acto por ADRIAN CARDENAS MORALES, con documento de identidad personal número 8-494-191, actuando en mi condición de Representante Legal, debidamente autorizado(a) para este acto, en adelante identificado(a) como EL PROVEEDOR., en su condición de Presidente y Representante Legal de la misma, debidamente autorizado para perfeccionar este acto con domicilio, en el Corregimiento de San Francisco, calle 97 Este, ciudad de Panamá, Provincia De Panamá, quien se denominara LA EMPRESA, por una parte- y por la otra \_\_\_\_\_ con Cédula o Pasaporte: \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o en Representación de la Empresa: \_\_\_\_\_ con RUC No. : \_\_\_\_\_ DV \_\_\_\_, quien en adelante se denominará EL CLIENTE convienen y pactan el siguiente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### **DECLARACIONES:**

#### **1. Declara el Cliente:**

- a) Que cuenta con la capacidad económica y financiera suficiente para hacer frente a las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.
- b) En caso de ser persona Natural, estar en pleno uso y goce de sus derechos.  
En caso de ser persona Jurídica, estar constituida de conformidad con las leyes panameñas, según conste en escritura pública y que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. El Cliente deberá aportar copia de su Aviso de Operaciones, para validar los datos.
- c) Que contrata la prestación de estos Servicios para fines lícitos.

#### **2. Declara la Empresa:**

- a) Ser una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes panameñas, según consta en el Registro Publico en el Tomo # 1316602.
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en términos del presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Que cuenta con la autorización del Ministerio de Seguridad Publica a través de su Dirección Institucional de Asuntos de Seguridad Publica para prestar Servicios de Monitoreo en toda la República de Panamá.

#### **3. Declaran ambas partes:**

- a) Que sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, es su deseo celebrarlo, lo que hacen de manera libre, espontanea y voluntaria, sin que medie ningún vicio de la voluntad, como pudiera ser el error, el dolo, la mala fe, la violencia, la lesión y/o la reticencia.
- b) En virtud de lo anterior y tomando como MOTIVO DETERMINANTE DE SU VOLUNTAD la veracidad, certeza y exactitud de las declaraciones anteriores, las partes otorgan y se obligan en términos de las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**Primera. – DEFINICIONES.** – Las partes acuerdan que, para todos los efectos del presente Contrato, incluyendo su caratula y respectivos anexos, los siguientes conceptos tendrán los significados que a continuación se indican. Los términos en singular tendrán el mismo significado cuando se utilicen en plural y viceversa:

. **Monitoreo vía Telefónica Análogo / Digital:** Modalidad de servicio consistente en la recepción de señales 24/7 vía Línea Telefónica Análoga y/o Voz sobre IP (internet protocol) de la Ubicación Monitoreada a la Estación Central de Monitoreo, por medio del Equipo y/o Equipo existente Centralizado por **LA EMPRESA**. La prestación de este servicio por medio de Línea Telefónica Análoga y/o Voz sobre IP estará sujeta a la compatibilidad de tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dicho servicio en la Republica de Panamá que son ajenas a **LA EMPRESA**.

. **Monitoreo vía GPRS:** Modalidad de servicio consistente en la recepción de señales 24/7 a través de la tecnología de transmisión inalámbrica General Packet Radio Services (GPRS), la cual permite la comunicación entre el equipo proporcionado por **LA EMPRESA** y la Estación Central de Monitoreo, ofreciendo al Cliente una vía de comunicación alternativa. La prestación de este servicio por medio de GPRS estará sujeta a la compatibilidad de tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la Republica de Panamá que son ajenas a **LA EMPRESA**.

. **Monitoreo vía RF:** Modalidad de servicio consistente en la recepción de señales 24/7 a través de la tecnología de Radio Frecuencia, la cual permite la comunicación entre el equipo proporcionado por **LA EMPRESA** y la Estación Central de Monitoreo, ofreciendo al Cliente una vía de comunicación alternativa. La prestación de este servicio por medio de la Radio Frecuencia estará sujeta a la compatibilidad de tecnología y disponibilidad de las frecuencias estatales de la República de Panamá que son ajenas a **LA EMPRESA**.

. **Monitoreo vía TCP/IP:** Modalidad de servicio consistente en la recepción de señales 24/7 a través de la tecnología de Protocolo de Control de Transmisión/ Protocolo de Internet, la cual permite la comunicación entre el equipo proporcionado por **LA EMPRESA** y la Estación Central de Monitoreo, ofreciendo al Cliente una vía de comunicación alternativa. La prestación de este servicio por medio de Red de Internet estará sujeta a la compatibilidad de tecnología y disponibilidad tanto de las compañías que presten dicho servicio en la República de Panamá, como de los equipos de transmisión inalámbrica WI- FI, Modem o similares suministrados por el cliente en sitio para dicho enlace, los cuales son ajenos a **LA EMPRESA**.

. **Monitoreo de Video Remoto Preventivo:** Modalidad de servicio consistente en el monitoreo 24/7 mediante la grabación y/o captura de imágenes de un Evento por activaciones de los sistemas de Intrusión, la recepción de señales será a través de la tecnología de Protocolo de Control de Transmisión/ Protocolo de Internet, la cual permite la comunicación entre el equipo proporcionado por **LA EMPRESA** y/o El Cliente y la Estación Central de Monitoreo, ofreciendo a **LA EMPRESA** una vía de visualización alternativa preventiva para determinar la posible intrusión de personas no autorizadas en las instalaciones de El Cliente e informar de manera oportuna y veraz a las autoridades competentes o según indique el protocolo de seguridad suministrado por el cliente y anexado a este Contrato. La prestación de este servicio por medio de Red de Internet estará sujeta a la compatibilidad de tecnología y disponibilidad tanto de las compañías que presten dicho servicio en la República de Panamá, como de los equipos de transmisión inalámbrica WI-FI, Modem o similares suministrados por el cliente en sitio para dicho enlace, los cuales son ajenos a **LA EMPRESA**.

. **Monitoreo de Video Remoto Permanente:** Modalidad de servicio consistente en el monitoreo 24/7 mediante la visualización , grabacion y/o captura de imágenes de un Evento por activaciones de los sistemas de Intrusión y/o detección oportuna de los video vigilantes de la Estación Central de Monitoreo, la recepción de señales será a través de la tecnología de Protocolo de Control de Transmisión/ Protocolo de Internet y/o GPRS, la cual permite la comunicación entre el equipo proporcionado por **LA EMPRESA** y/o El Cliente y la Estación Central de Monitoreo, ofreciendo a **LA EMPRESA** una vía de visualización alternativa preventiva para determinar la posible intrusión de personas no autorizadas en las instalaciones de El Cliente e informar de manera oportuna y veraz a las autoridades competentes o según indique el protocolo de seguridad suministrado por el cliente y anexado a este Contrato. La prestación de este servicio por medio de Red de Internet estará sujeta a la compatibilidad de tecnología y disponibilidad tanto de las compañías que presten dicho servicio en la República de Panamá, como de los equipos de transmisión inalámbrica WI-FI, Modem o similares suministrados por el cliente en sitio para dicho enlace, los cuales son ajenos a **LA EMPRESA**.

. **Monitoreo de Emergencias /APP Alarma24:** Modalidad de servicio consistente en la recepción de señales de Emergencias 24/7 de (pánico,robo,emergencias médicas, asalto) con la Aplicación Móvil **ALARMA 24** instalada en los smartphome o tabletas móviles de los Clientes a través de la tecnología de transmisión inalámbrica General Packet Radio Services (GPRS), la cual permite la comunicación bidireccional entre el equipo proporcionado por El Cliente y la Estación Central de Monitoreo ,al igual que la ubicación de la señal recibida a través del sistema de Posicionamiento Global (GPS) y activando así el protocolo de emergencia suministrado por El Cliente para cada caso desde la Estación Central de Monitoreo . La prestación de este servicio por medio de GPRS estará sujeta a la compatibilidad de tecnología, coberturas de señales y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República de Panamá que son ajenas a **LA EMPRESA**.

. **Servicio de Verificación Móvil en Sitio / FastTrack24:** Servicio consistente en la presencia de un elemento físico de verificación en sitio 24/7 para realizar la revisión Perimetral y/o de Emergencia en la ubicación monitoreada, con motivo de la activación de una señal de alarma y/o activación de Pánico según el protocolo de seguridad autorizado por el cliente, el tiempo de reacción para este servicio esta sujeto a las áreas de cobertura , trafico , accidentes o casos fortuitos que pudieran ocurrirle a los verificadores al momento de la reacción por lo que el tiempo de reacción se maneja al **termino de la distancia** con un tiempo no mayor a ocho (8) horas.

. **Servicio de Respaldo Celular / RF:** Servicio Opcional con costo adicional, consistente en la utilización como respaldo (back up) de un dispositivo celular o Radio en el servicio de monitoreo para el caso de que exista un corte y/o variación en la línea telefónica análoga y/o Voz sobre IP del Cliente que se comunica con la Estación Central de Monitoreo. El servicio de respaldo celular o Radio constituye una segunda línea de comunicación entre la ubicación monitoreada y la estación central de monitoreo por medio de la red de comunicación GPRS o RF según la cobertura , cabe señalar que todos los medios de transmisión cableados antes mencionados ( telefónico análogo/digital y TCP /IP internet) son vulnerables a los cortes de cables desde el exterior o interior del área monitoreada, por lo que de darse este evento es imposible que nuestra Estación Central de Monitoreo pueda recibir las señales al instante de alguna eventualidad como robo , asalto, fuego o emergencias que pudieran ser emitidas por el panel de control de Alarmas ubicado en las instalaciones del Cliente , para estos casos se toman las medidas preventivas de aumentar las señales de test de vida del sistema de intrusión (**costo adicional** ) de **cada 24 horas a cada 1 hora** o el cambio del medio de transmisión a un sistema inalámbrico como lo son (GPRS o RF).

. **Servicio de Monitoreo de Detectores de Humo y/o Fuego:** Servicio Opcional con costo adicional, mediante el cual **LA EMPRESA** monitorea a través de dispositivos de detección la presencia de Humo y/o Fuego en la ubicación monitoreada, los cuales envían una señal al equipo, equipos adicionales y/o equipo centralizado y a su vez a la estación central de monitoreo.

. **Centro de Atención a Clientes:** Es el área destinada a la atención de los Clientes de **LA EMPRESA**, también conocida como **Call Center** 24/7 cuyo número telefónico es el **322 4971** y correo electrónico [servicioalcliente@alarma24.com](mailto:servicioalcliente@alarma24.com).

. **Cliente:** Cualquier persona Natural o Jurídica que contrate los servicios de monitoreo referidos en este instrumento y en su caso los servicios opcionales.

. **Equipo:** Es el dispositivo electrónico de detección de eventos, así como las cajas, cables y sus respectivos manuales y/o instructivos de funcionamiento y/o cualquier otro material que sea instalado por **LA EMPRESA** o por cualquier persona autorizada por esta en la ubicación monitoreada con el propósito de que el cliente reciba los servicios de monitoreo y, en su caso, los servicios opcionales.

. **Equipos Adicionales:** son aquellos dispositivos de detección de eventos que el cliente adquiere en forma accesoria al Equipo, para la prestación del servicio de monitoreo, y en su caso, de los servicios opcionales, en el entendido que dichos componentes serán propiedad del Cliente.

. **Equipo Centralizado existente:** Es el dispositivo electrónico de detección de eventos que, a la firma del presente contrato, el cliente manifiesta haber adquirido con anterioridad.

. **Estación Central de Monitoreo:** Es el lugar físico donde **LA EMPRESA** tiene las instalaciones para proporcionar el servicio de monitoreo.

- . **Anexos:** Son los documentos e información a los que se hará referencia en los correspondientes apartados del presente contrato, los cuales, debidamente firmados por **LA EMPRESA** y el cliente, son parte integrante del mismo y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen en cada apartado en el que se haga referencia a ellos.
- . **Centralización:** Es la conexión del equipo centralizado a la estación central de monitoreo.
- . **Clave de Aborto:** Es la palabra clave y/o contraseña de seguridad establecida y proporcionada por el cliente a **LA EMPRESA**, la cual será requerida por la estación central de monitoreo ante cualquier señal de alarma y sirve, entre otras cosas, para corroborar y/o actualizar la información y/o los datos que el cliente proporcione a **LA EMPRESA**, en el entendido de que **LA EMPRESA** tomara como válida la información y/o datos proporcionados, así como toda solicitud realizada para la actualización de los mismos, proveniente de cualquier persona que proporcione dicha clave, sin responsabilidad alguna para **LA EMPRESA**.
- . **Contraprestación:** Es el pago que el cliente esta obligado a cubrir a **LA EMPRESA** por los servicios de monitoreo y, en su caso, por los servicios opcionales.
- . **Elemento de Verificación:** Es el personal autorizado por **LA EMPRESA** para proporcionar los servicios de verificación en la ubicación monitoreada.
- . **Evento:** Es el hecho que puede acontecer con la ubicación monitoreada, susceptible de detección por el equipo, equipos adicionales y/o equipo centralizado existente.
- . **Línea Telefónica Análoga:** Es el medio de comunicación telefónico tradicional, por virtud del cual la voz se transporta mediante señales de frecuencia o amplitud variable a ondas transportadoras de corriente electromagnética.
- . **Revisión Perimetral:** Es la verificación y/o supervisión desde el exterior de la ubicación monitoreada, por el elemento de verificación y que, de manera enunciativa mas no limitativa, son los accesos, entradas y/o salidas, chapas y/o candados, ventanas, etc.
- . **Señal de Alarma:** Es el aviso de emergencia emitido por el equipo, equipos adicionales y/o equipo centralizado instalado en la ubicación monitoreada.
- . **Reportes de Actividades:** Servicio opcional con costo adicional, mediante el cual **LA EMPRESA** envía a el cliente un reporte semanal o mensual, según se contrate, de los eventos detectados por el equipo, equipos adicionales y/o equipo centralizado existente en la ubicación monitoreada.
- . **Reportes de Apertura y Cierre:** Servicio Opcional con costo adicional, mediante el cual **LA EMPRESA** envía al cliente un reporte semanal o mensual, según se contrate, con el horario en el que ocurrió el activado (armado) y desactivado (desarmado) del equipo y/o equipos centralizado en la ubicación monitoreada.
- . **Test de vida del Equipo y/o equipos centralizados cada 24 horas:** Servicio opcional con costo adicional, mediante el cual **LA EMPRESA** examina cada veinticuatro (24) horas el estado de la comunicación entre el equipo instalado en la ubicación monitoreada y la estación central de monitoreo. En caso de que se detecte alguna condición en la comunicación, **LA EMPRESA** comunicara al cliente dicha condición a través de los datos que el cliente le haya proporcionado.
- . **Servicios Opcionales:** Son servicios optativos de **LA EMPRESA** con costo adicional para el cliente dentro de los que, de manera enunciativa mas no limitativa, se incluye el servicio **ALARMA 24 PLUS**, Respaldo Celular, **FastTrack24**, Monitoreo de detectores de humo y/o fuego, Confort inalámbrico, Reportes de apertura y cierre, Reportes de actividades, Test de vida del Equipo cada 24 horas, entre otros.
- . **Ubicación Monitoreada:** Es el lugar donde se presta el servicio de monitoreo y se encuentra instalado el equipo, equipos adicionales y/o equipo centralizado existente.
- . **Unidad de Verificación:** Es el vehículo de transporte para prestar los servicios de verificación.
- . **Voz sobre IP:** Es el medio de comunicación que hace posible que la señal de voz viaje a través de Internet.
- . **Servicio ALARMA24 PLUS:**
- . **Confort Inalámbrico:** Servicio opcional con costo adicional, mediante el cual se proporciona al cliente uno o varios dispositivos que permiten controlar de manera remota e inalámbrica, determinados equipos que envían señales a la estación central de monitoreo.
- . **PIEP24:** Es el programa de información de emergencia y protección.

**Segunda. - OBJETO DEL CONTRATO. -** La prestación del **Servicio de Monitoreo** consistente en la recepción, análisis, clasificación, administración, trámite y/o atención en la Estación Central de Monitoreo de todos aquellos Eventos detectados, registrados y transmitidos por el Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente y, en caso necesario, el que **LA EMPRESA** notifique el Evento correspondiente, conforme a lo establecido en el **PIEP24**.

El Servicio de Monitoreo comprende el Servicio de Verificación, únicamente aplicable a las Provincias o áreas de la República de Panamá que cuenten con cobertura para este servicio, lo que se informará al Cliente a la firma del Contrato o en el momento en que **LA EMPRESA** amplíe, reduzca o modifique dicha cobertura; por lo que el Cliente entiende, reconoce y acepta que **LA EMPRESA** podrá reducir o incrementar la Contraprestación sin su consentimiento y/o autorización, mediante aviso por escrito o vía electrónica.

El Servicio de Monitoreo podrá incluir Servicios Opcionales, los cuales podrán ser contratados por el Cliente en cualquier momento, sin necesidad de suscribir otro Contrato. Para la contratación de los Servicios Opcionales, será necesaria la aceptación por parte del Cliente, ya sea de manera escrita o vía electrónica.

Por lo anterior, en este acto las partes celebran **Contrato de Prestación de Servicios de Monitoreo**, por virtud del cual **LA EMPRESA**, en su carácter de prestador de servicios, se obliga a prestar los servicios contratados por el Cliente, precisados en la Carátula y en el presente Contrato, y el Cliente se obliga a pagar a **LA EMPRESA** la Contraprestación en los términos de este.

**Tercera. - VIGENCIA DEL CONTRATO. -**

I. La **vigencia de este Contrato** será la que se indica a continuación:

i) En el supuesto de que el Equipo sea adquirido por el Cliente mediante **Compraventa**, las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será indefinida.

ii) En el supuesto de que **LA EMPRESA** proporcione el Equipo al Cliente mediante **Comodato**, las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de 36 -treinta y seis- meses forzosos para ambas partes, salvo que se estipule otra vigencia en la Carátula y en el presente Contrato (la "Vigencia Inicial").

iii) En el caso de **Equipo Centralizado existente**, las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de 12 -doce- meses forzosos (la "Vigencia Inicial") para ambas partes.

iv) Para los casos de **Comodato del Equipo** y **Equipo Centralizado existente**, las partes acuerdan que una vez terminada la Vigencia Inicial del Contrato, éste se renovará automáticamente por tiempo indefinido (la "Renovación"), por lo que al celebrarse el presente Contrato el Cliente aprueba y manifiesta expresamente su conformidad con dicha Renovación.

II. El presente Contrato **surtirá efectos** a partir de que: i) se otorgue la aprobación del crédito al Cliente, y ii) el Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente hayan sido correctamente instalados y/o centralizado, respectivamente, y la Estación Central de Monitoreo reciba todas las señales de prueba de este.

**Cuarta. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. -**

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que:

**Los servicios debidamente seleccionados y/o descritos en el Formulario de Datos, que forma parte de este Contrato, son únicamente los que LA EMPRESA brindará AL CLIENTE.**

i) En la prestación del servicio de instalación, Servicio de Monitoreo y/o de la Estación Central de Monitoreo, Servicio de Mantenimiento, Servicio de Verificación, Servicio de Atención a Clientes y/o Centro de Atención a Clientes y, en su caso, de los Servicios Opcionales, **LA EMPRESA** podrá utilizar instalaciones y recursos propios, de empresas del Grupo **ALARMA24** y/o de terceros, en el entendido que **LA EMPRESA** será responsable ante el Cliente por la subcontratación de los referidos servicios, incluyendo los servicios de asistencia prestados por compañía independiente.

ii) Deberá contar con los permisos necesarios, así como permitir el acceso al personal de **LA EMPRESA** a sus instalaciones, dispositivos de conexión telefónica, para instalar el Equipo o Equipos Adicionales y/o conectar el Equipo Centralizado existente, respectivamente.

iii) Para la instalación del Equipo, Equipos Adicionales y prestación del servicio, el Cliente deberá contar con una Línea Telefónica Análoga y/o Voz sobre IP con correcta conexión, disponible y operando de manera completa, permanente y sin restricción de llamadas de salida y/o contratar el Servicio de Respaldo Celular y/o **ALARMA24** Connect, con el objeto de lograr la comunicación entre el Equipo y la Estación Central de Monitoreo.

iv) La notificación de Señales de Alarma desde la Estación Central de Monitoreo a cierta persona, institución pública o privada, policía o seguridad pública, médico y/o bomberos que se encuentren dentro del **PIEP24**, será vía telefónica.

v) **LA EMPRESA** podrá acceder al Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente de manera física en la Ubicación Monitoreada y/o remota desde la Estación Central de Monitoreo, para revisar el funcionamiento y/o posibles condiciones de estos, así como para programar o reprogramar el Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente, en cualquier momento cuando así se requiera, con motivo de la prestación del Servicio de Monitoreo.

vi) Las partes acuerdan que, en caso de que el Cliente solicite a **LA EMPRESA** la corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente, se aplicarán las disposiciones establecidas en este Contrato respecto a dichas actividades; por lo que únicamente el personal autorizado de **LA EMPRESA** estará facultado para realizar dicho cambio, el cual se llevará a cabo conforme el personal técnico de **LA EMPRESA** lo determine.

**Quinta. - SERVICIOS ALARMA24 Connect y ALARMA24 View.** - Con relación a estas modalidades, las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que respecto de:

**I. ALARMA24 Connect/ automatización.**

i) **LA EMPRESA** determinará la ubicación física donde se instalará el Equipo y/o Equipos Adicionales, para los fines de la prestación del Servicio de Monitoreo en esta modalidad, sin que el Cliente pueda variar y/o modificar la ubicación de los mismos sin la autorización de **LA EMPRESA**.

ii) En caso de que el Cliente solicite a **LA EMPRESA** la corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo y/o Equipos Adicionales, se aplicarán las disposiciones establecidas en este Contrato respecto a dichas actividades; por lo que únicamente personal autorizado de **LA EMPRESA** estará facultado para realizar las mismas, siempre que exista una adecuada y permanente calidad de señal para la prestación del Servicio de Monitoreo en esta modalidad; y en caso contrario, **LA EMPRESA** no estará obligada a satisfacer dichas solicitudes.

iii) Para efectos de notificar las Señales de Alarma, el Cliente se obliga a que los números celulares proporcionados para dichas señales: a) mantengan saldo suficiente y/o se encuentren al corriente de sus pagos; b) cuenten con cobertura, roaming y/o red; c) se encuentren libres de bloqueo de recepción de llamadas; y d) cuenten con un número telefónico fijo por cada celular registrado en el **PIEP24**.

iv) El Cliente se obliga a hacer buen uso del Equipo y/o Equipos Adicionales para la prestación del Servicio de Monitoreo en la modalidad **ALARMA24 Connect**, incluyendo la tarjeta SIM (“Subscriber Identity Module”), la cual forma parte del Equipo, obligándose a no utilizarla para fines diferentes a los consignados en este Contrato y a cubrir en su caso a **LA EMPRESA** las cantidades que se generen por el consumo no autorizado de servicios de transmisión de voz y/o datos.

**II. ALARMA24 View.**

El Cliente autoriza a **LA EMPRESA** para: a) instalar los Equipos y/o Equipos Adicionales necesarios para la prestación de este servicio; b) grabar y/o capturar imágenes cuando se presente algún Evento en las zonas de alcance de los Equipos y/o Equipos Adicionales instalados en la Ubicación Monitoreada, para lo cual el Cliente entiende, reconoce y acepta que las imágenes grabadas y/o capturadas pueden contener aspectos de la vida personal, privada y/o íntima del Cliente y de las personas que se encuentran en la Ubicación Monitoreada; c) disponer de las imágenes grabadas y/o capturadas en los términos del presente Contrato, y en consecuencia:

i) Las imágenes grabadas y/o capturadas por el Equipo y/o Equipos Adicionales sólo podrán darse a conocer: a) al propio Cliente, lo cual ocurrirá única y exclusivamente en las instalaciones de **LA EMPRESA** y previa identificación del Cliente con la documentación correspondiente, y b) a las autoridades competentes.

ii) Una vez que **LA EMPRESA** proporcione al Cliente las imágenes grabadas y/o capturadas, previa solicitud por escrito, el Cliente será el único y exclusivo responsable por su contenido, uso, reproducción, difusión, circulación, publicación, destino y/o empleo de las mismas, ya sea que dichas actividades sean realizadas por el propio Cliente y/o por cualquiera otra persona distinta a **LA EMPRESA**, quedando obligado el Cliente a sacar en paz y a salvo a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, denuncia, acusación, querrela, acción, reclamación y/o controversia que cualquier tercero ejercite en contra de **LA EMPRESA**, con motivo de la grabación y/o captura de las referidas imágenes. Estas obligaciones subsistirán a la terminación y/o rescisión del presente Contrato.

iii) **LA EMPRESA** no garantiza ni asegura la integridad, nitidez ni resolución de las imágenes grabadas y/o capturadas por el Equipo y/o Equipos Adicionales, las cuales pueden verse afectadas por circunstancias de luminosidad, obstrucciones, interferencias u otras causas que afecten la grabación y/o captura de las imágenes; así como su transmisión del Equipo a la Estación Central de Monitoreo, siempre que dicha afectación de transmisión sea por causas ajenas a **LA EMPRESA**.

**Sexta. - SERVICIO DE MANTENIMIENTO.** - Las partes acuerdan que dentro de la Contraprestación por el Servicio de Monitoreo se incluye el Servicio de Mantenimiento, el cual comprende: (i) la mano de obra para el Equipo entregado en Comodato, Equipos Adicionales, Equipo adquirido por el Cliente de **LA EMPRESA** y/o Equipo Centralizado existente; y (ii) el suministro, reparación e instalación de las partes, refacciones y componentes que se requieran para el Equipo entregado en Comodato.

La **mano de obra** consiste en las acciones que el personal autorizado de **LA EMPRESA** lleve a cabo para resolver la condición producida por el uso normal, desgaste ordinario y/o mal funcionamiento del Equipo entregado en Comodato, Equipos Adicionales, Equipo adquirido por el Cliente de **LA EMPRESA** y/o Equipo Centralizado existente.

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que el Servicio de Mantenimiento se sujetará a lo siguiente:

**I. Disposiciones generales.**

i) **LA EMPRESA** proporcionará hasta 3 (TRES) Servicios de Mantenimiento por año calendario, contados a partir de la fecha de surtimiento de efectos del Contrato, mismos que no serán acumulables para años subsecuentes; por lo que el costo del cuarto y subsecuentes Servicios de Mantenimiento que se requieran dentro de 1 (un) año calendario, serán cubiertos en su integridad por el Cliente, de acuerdo a la lista de precios vigente de **LA EMPRESA**.

ii) Para recibir el Servicio de Mantenimiento, el Cliente notificará a **LA EMPRESA** (telefónicamente, por escrito, correo electrónico y/o acudiendo al Centro de Atención a Clientes de **LA EMPRESA**) que existe alguna condición con el Equipo entregado en Comodato, Equipos Adicionales, Equipo adquirido por el Cliente de **LA EMPRESA** y/o Equipo Centralizado existente; por lo que durante la visita a la Ubicación Monitoreada del Servicio de Mantenimiento, el personal autorizado de **LA EMPRESA** elaborará un reporte técnico en el que se determinará el origen y/o causas de la condición que reporta el Cliente.

iii) El Servicio de Mantenimiento se proporcionará en días y horas hábiles (lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, con excepción de días festivos). Para que **LA EMPRESA** pueda estar en posibilidad de prestar el Servicio de Mantenimiento, el Cliente se obliga a proporcionar a **LA EMPRESA** acceso a la Ubicación Monitoreada, al Equipo entregado en Comodato, Equipos Adicionales, Equipo adquirido por el Cliente de **LA EMPRESA** y/o Equipo Centralizado, a los dispositivos de conexión telefónica, y en su caso, a obtener los permisos necesarios para ello.

iv) Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** no estará obligada a prestar el Servicio de Mantenimiento en el caso de que su capacidad de cumplir con dicho servicio se vea afectada por caso fortuito y/o de fuerza mayor, o bien en aquellos casos en los que la integridad física y/o seguridad del personal de **LA EMPRESA** se vea en riesgo y/o peligro. Una vez superado el caso fortuito y/o fuerza mayor, o en su caso, se recupere y/o garantice la integridad física y/o seguridad del personal de **LA EMPRESA**, se reprogramará la prestación del Servicio de Mantenimiento solicitado por el Cliente.

v) **LA EMPRESA** no estará obligada a proporcionar mano de obra y, en su caso, no estará obligada a suministrar, reparar y/o instalar partes, componentes y/o refacciones del Equipo otorgado en Comodato, en los siguientes casos:

1. Uso inadecuado, inapropiado, negligente, doloso y/o de mala fe del Equipo por parte del Cliente y/o personas que se encuentren dentro de la Ubicación Monitoreada;
2. Pérdida o robo;
3. Desastres naturales, tales como huracanes, maremotos, tsunamis, inundaciones, incendios, terremotos, tornados, tormentas eléctricas, rayos, etc.;
4. Huelgas atribuibles al Cliente, guerra, invasión, ataques a la paz pública, sabotaje, rebelión, sedición, motín, conspiración, revuelta, terrorismo, etc.;
5. Reparaciones, cambios, modificaciones, reubicaciones o reinstalaciones del Equipo realizadas por personal no autorizado por **LA EMPRESA**;
6. Daño eléctrico por cualquier causa, incluyendo variación de voltaje y/o corrosión;
7. La ausencia y/o carencia de las especificaciones y condiciones requeridas para el correcto funcionamiento del Equipo en la Ubicación Monitoreada;
8. Daños ocasionados por flora y/o fauna nociva y;
9. Cualquier otra causa distinta al uso normal del mismo.

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que la obligación de **LA EMPRESA** de prestar servicios técnicos de reparación y/o reemplazo, así como la disponibilidad de piezas o componentes originales, estarán sujetos a la vigencia del Contrato y a lo establecido en la **póliza de garantía del Equipo**.

vi) En todos los casos, los costos de suministro, reparación e instalación de las partes, refacciones y componentes que se requieran para los Equipos Adicionales correrán a cargo y por cuenta del Cliente.

## **II. Disposiciones especiales para Equipo otorgado al Cliente mediante Comodato.**

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que, tratándose de Equipo otorgado al Cliente mediante Comodato, el Servicio de Mantenimiento correrá a cargo y por cuenta de **LA EMPRESA**, salvo que la condición y/o falla que presente se deba a causas imputables al Cliente, en cuyo caso los costos de reparación del Equipo correrán a su cargo, de acuerdo a la lista de precios vigente de **LA EMPRESA**. **En el Formulario de Datos, EL CLIENTE deberá incluir el Número de Cotización en donde se detallen los dispositivos dados en la instalación para el caso de Comodato o Arriendo Comercial que se requieran en la prestación del servicio.**

**III. Disposiciones especiales para Equipo adquirido por el Cliente de LA EMPRESA.** Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que, tratándose de Equipos adquiridos por el Cliente de **LA EMPRESA**, el Servicio de Mantenimiento en ningún caso incluirá las partes, refacciones y/o componentes que se requieran para su reparación, corriendo los gastos correspondientes por cuenta del Cliente, salvo que la condición se deba a defectos y/o vicios ocultos imputables a **LA EMPRESA**, en cuyo caso la reparación del Equipo se sujetará a lo establecido en la respectiva **póliza de garantía**.

**IV. Disposiciones especiales para Equipo Centralizado existente.** Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que, tratándose de Equipos Centralizados existentes, el Servicio de Mantenimiento en ningún caso incluirá las partes, refacciones y/o componentes que se requieran para su reparación, corriendo los gastos correspondientes por cuenta del Cliente. En caso de que el Cliente solicite a **LA EMPRESA** realizar la reparación de su Equipo Centralizado existente, dicha reparación se sujetará a la existencia en el mercado de las partes, refacciones y/o componentes que requiera el Equipo Centralizado existente.

**Séptima. - CONTRAPRESTACIONES.** - Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que:

i) Se obliga a pagar a **LA EMPRESA** la Contraprestación por los servicios contratados, de acuerdo a los precios y forma de pago especificados en la Carátula del presente Contrato. En caso de que el pago de la Contraprestación se efectúe mediante depósito bancario o transferencia electrónica, el Cliente deberá referenciar y/o identificar su pago con su número de cliente.

ii) Para el caso de que el Cliente reciba un beneficio al pagar los Servicios de Monitoreo y, en su caso, los Servicios Opcionales, en forma recurrente mediante tarjeta de crédito y solicite el cambio en la forma de pago, se obliga a pagar a **LA EMPRESA** la Contraprestación completa sin el referido beneficio a partir de la fecha en que **LA EMPRESA** reciba dicha solicitud. Cuando **LA EMPRESA** ofrezca el Servicio de Monitoreo y, en su caso los Servicios Opcionales, mediante alguna promoción y/o descuento en la Contraprestación por el pago recurrente mediante tarjeta de crédito, el Cliente entiende, reconoce y acepta que se sujetará a los términos y condiciones que se establezcan para dicha promoción y/o descuento.

iii) Deberá realizar las aclaraciones que estime pertinentes a las facturas expedidas por **LA EMPRESA** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su emisión, y en caso de no solicitar ninguna aclaración dentro de dicho plazo, se tendrá por entendida la conformidad del Cliente con las mismas. iv) **LA EMPRESA** podrá incrementar anualmente la Contraprestación durante la Vigencia Inicial y/o la Renovación del servicio siempre y cuando EL CLIENTE sea notificado previamente con 30 días de anticipación, En caso de que el Cliente manifieste expresamente su oposición al referido incremento, podrá darse por terminado anticipadamente este Contrato, mediante notificación por escrito con por los menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que el Cliente deberá pagar a **LA EMPRESA** la pena convencional consistente en:

i) los meses faltantes para la culminación de este por cada ubicación monitoreada.

La presente terminación por parte del Cliente no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**.

vi) En caso de corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente, el Cliente no quedará exento del pago de la Contraprestación.

## **Octava. - RÉGIMEN DEL EQUIPO. -**

**I. Disposiciones generales.** Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que el Equipo y Equipos Adicionales se registrarán por las siguientes estipulaciones generales:

i) **LA EMPRESA**, por conducto de personal autorizado, instalará el Equipo y/o Equipos Adicionales, respondiendo por deficiencias en dicha instalación. Lo anterior no aplica para el Equipo Centralizado existente.

ii) El Cliente deberá conservar el Equipo y/o Equipos Adicionales en el lugar donde haya sido originalmente instalado. Cualquier solicitud de corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio, deberá ser realizada por el Cliente, con el fin de que personal autorizado de **LA EMPRESA** acuda a atender la solicitud correspondiente; en el entendido que la corrección, reinstalación o cambio de domicilio no tendrá costo adicional de mano de obra, siempre que las condiciones de la Ubicación Monitoreada y el número de dispositivos a instalar sean los mismos a los contemplados al momento de la firma del presente Contrato. La adición de dispositivos y/o la utilización de material adicional será con cargo al Cliente.

iii) El Cliente se obliga a seguir y cumplir los procedimientos e instrucciones determinados por **LA EMPRESA** para la operación del Equipo y/o Equipos Adicionales, señalados en el manual de usuario y explicados por el personal autorizado de **LA EMPRESA** durante la instalación en la Ubicación Monitoreada.

iv) El Cliente **se obliga a realizar una prueba mensual del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente**, debiendo para tal efecto llamar al Centro de Atención a Clientes, quien instruirá al Cliente en el respectivo procedimiento, conforme al tipo y/o modelo del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente y a la modalidad de Servicio de Monitoreo contratada. **En caso de que el Cliente omita realizar la prueba mensual LA EMPRESA podrá rescindir anticipadamente el presente Contrato**, mediante escrito con efectos inmediatos a su notificación, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial; en el entendido de que la presente rescisión no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**.

v) En caso de que el Cliente detecte cualquier condición y/o en su caso, algún comportamiento anormal y/o falla del Equipo, Equipos Adicionales y/o del Equipo Centralizado existente y/o de cualquiera de sus dispositivos, se obliga a reportarlo de manera inmediata al Centro de Atención a Clientes para su atención.

vi) El Cliente se obliga a no interrumpir ni interferir con el funcionamiento del Equipo y/o Equipos Adicionales, ni a dañarlo de manera alguna, ni a permitir que personas ajenas y/o no autorizadas por **LA EMPRESA** lo manipulen, modifiquen y/o reparen.

vii) Durante la Vigencia Inicial o, en su caso, el periodo de Renovación está prohibido que el Cliente ceda, transfiera, enajene, disponga, venda, rente y/o conceda el uso y/o goce del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente, sin la autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**.

viii) En caso de que el Equipo y/o Equipos Adicionales se activen por cualquier motivo no imputable a **LA EMPRESA** y esto llegara a generar algún gasto, infracción, multa, sanción económica, pena y/o cualquier responsabilidad administrativa y/o judicial, ésta será única y exclusivamente a cargo del Cliente, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, sanciones por falsas alarmas o reclamaciones, demandas o denuncias de terceros tanto de dependencias gubernamentales como de particulares. En este caso el Cliente se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad al respecto, así como a indemnizarla de las erogaciones que hubiese realizado para la correspondiente defensa.

**II. Disposiciones específicas sobre el Equipo otorgado en Comodato.** En caso de que **LA EMPRESA** entregue el Equipo en Comodato al Cliente, además de las disposiciones generales, el Cliente entiende, reconoce y acepta que se regirá por las siguientes estipulaciones particulares: i) El Equipo es propiedad de **LA EMPRESA**.

ii) El Equipo que recibe en Comodato de **LA EMPRESA** es nuevo, obligándose a emplearlo conforme a su uso normal y a poner toda diligencia en su conservación.

iii) Responderá del robo o pérdida del Equipo, si lo emplea en uso diverso y/o por más tiempo de lo convenido, aun cuando la pérdida sobrevenga por caso fortuito y/o fuerza mayor, debiendo pagar a **LA EMPRESA** la cantidad determinada como valor del Equipo nuevo, de acuerdo con la lista de precios vigente de **LA EMPRESA**, la cual estará disponible para el Cliente en el Centro de Atención a Clientes.

iv) A la terminación del presente Contrato, cualquiera que sea la causa, devolverá el Equipo a **LA EMPRESA**.

v) No podrá retener el Equipo por ninguna causa.

vi) En caso de que, a la terminación o rescisión del presente Contrato, el Cliente se niegue a devolver a **LA EMPRESA** el Equipo, o en cualquier forma lo dañe u obstaculice su devolución, el Cliente deberá pagar a **LA EMPRESA** el precio de un Equipo nuevo de las mismas o similares características al que le fue entregado en Comodato, de acuerdo con la lista de precios vigente de **LA EMPRESA**. La falta de pago inmediato causará intereses moratorios a la tasa legal del 10% (diez por ciento) anual.

**III. Disposiciones específicas para el Equipo adquirido por el Cliente de LA EMPRESA y/o**

**Equipo Centralizado existente.** En los supuestos a que se refiere este apartado, además de las disposiciones generales, el Cliente entiende, reconoce y acepta que el Equipo y/o Equipo Centralizado se registrará por las siguientes estipulaciones particulares:

**i) Compraventa del Equipo.** Cuando en la Carátula del presente Contrato se especifique que el Cliente adquiere de **LA EMPRESA** el Equipo, el Cliente se obliga a pagar a **LA EMPRESA** el precio del Equipo nuevo al momento de la firma del Contrato; por lo que la propiedad y riesgo del mismo serán transferidos al Cliente al momento de su instalación en la Ubicación Monitoreada.

**ii) Equipo Centralizado existente.** Cuando en la Carátula del presente Contrato se especifique que se utilizará Equipo Centralizado existente, el Cliente se obliga a:

a) Permitir a **LA EMPRESA** realizar las pruebas al equipo a centralizar para verificar su compatibilidad, estado y funcionamiento, por lo que, una vez realizadas las pruebas del equipo a centralizar, **LA EMPRESA** informará al Cliente si ese equipo satisface las condiciones para su Centralización y, en caso contrario, **LA EMPRESA** proporcionará al Cliente una cotización para el reemplazo del equipo.

b) En el caso de que el equipo a centralizar satisfaga las condiciones necesarias para ello, el Cliente proporcionará a **LA EMPRESA** los códigos correspondientes del equipo, en el entendido de que, si carece de ellos, **LA EMPRESA** cambiará la tarjeta y teclado del equipo a centralizar, siendo responsable el Cliente de los gastos que se generen por este motivo.

c) Los detectores de humo y/o de fuego no estarán sujetos a centralización

**Novena. - GARANTÍA DEL EQUIPO.** - La garantía del Equipo y/o Equipos Adicionales por defectos de fabricación y vicios ocultos se sujetará a los términos y condiciones que establezca el fabricante en la póliza de garantía correspondiente. **LA EMPRESA** no otorga ni responderá de ninguna garantía sobre el Equipo Centralizado existente.

**Décima. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.** - Las partes convienen y el Cliente entiende, reconoce y acepta que:

i) **LA EMPRESA no garantiza que el Equipo, Equipos Adicionales, el Equipo Centralizado existente y/o el Servicio de Monitoreo y, en su caso, los Servicios Opcionales impedirán el acontecimiento de los Eventos en la Ubicación Monitoreada, por lo que LA EMPRESA no asegura su prevención, disuasión e/o impedimento.**

ii) **LA EMPRESA en ningún caso responderá frente al Cliente y/o a terceros por actos y/o hechos ilícitos, delitos y/o faltas cometidos en la Ubicación Monitoreada.**

iii) **LA EMPRESA en ningún caso responderá frente al Cliente y/o terceros por lesión, muerte, robo, hurto, asalto, intrusión, despojo y/o allanamiento de morada, ni por ilícito alguno cometido en contra del Cliente y/o de cualquier persona que se encuentre en la Ubicación Monitoreada.**

iv) Será la única y exclusiva persona que asuma el riesgo por los daños y/o pérdidas de los bienes, así como de lesiones y/o muerte de las personas que se encuentren en la Ubicación Monitoreada al momento de ocurrir los Eventos.

v) **LA EMPRESA no es una compañía de seguros, el presente instrumento no constituye un contrato y/o póliza de seguro y la Contraprestación no es una prima de seguro,** por lo que el Cliente no tendrá acción y/o derecho alguno en contra de **LA EMPRESA** para reclamar indemnización y/o pago de daños y perjuicios con motivo de los Eventos que ocurran en la Ubicación Monitoreada. El Cliente podrá bajo su propio costo, responsabilidad y riesgo contratar con cualquier compañía aseguradora autorizada, los seguros que estime convenientes, para cubrir los riesgos que pudieran afectar la Ubicación Monitoreada y/o las personas y bienes que en ella se encuentren, con motivo de los Eventos que se pudieren presentar en la Ubicación Monitoreada, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia **LA EMPRESA** será responsable de las consecuencias de los citados Eventos.

vi) Se compromete y obliga a sacar en paz y a salvo a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, denuncia, acusación, querrela, acción, reclamación y/o controversia que entable cualquier tercero en contra de **LA EMPRESA**, con motivo de cualquier cuestión relacionada con el presente Contrato.

vii) La Contraprestación por los Servicios de Monitoreo y, en su caso, por los Servicios Opcionales, no se basa, cuantifica, ni relaciona con las personas, bienes y/o valores que pudieran encontrarse en la Ubicación Monitoreada, ni con el valor de éstas.

viii) **El presente instrumento no constituye un contrato de guarda, custodia y/o depósito de bienes y/o valores.**

ix) **LA EMPRESA y/o su personal no perseguirá, someterá, arrestará, detendrá, retendrá, asegurará y/o mantendrá en custodia a personas, así como tampoco las pondrá a disposición de autoridad competente, ni practicará cateos y/o arraigos.**

x) **LA EMPRESA y/o su personal no recuperarán bienes y/o valores.**

xi) **LA EMPRESA**, sus accionistas, socios, directivos, funcionarios, representantes, trabajadores y/o empleados no serán responsables por actos y/o hechos ilícitos, delitos y/o faltas cometidos en la Ubicación Monitoreada, salvo que se determine su responsabilidad en forma definitiva por autoridad competente.

xii) **LA EMPRESA no garantiza la atención ni el tiempo de respuesta por parte de las personas, autoridades y/o instituciones públicas o privadas señaladas en el PIEP<sup>24</sup> cuando se presente un Evento en la Ubicación Monitoreada**, por lo que no será responsable de dichas acciones u omisiones.

xiii) **LA EMPRESA** no es una compañía de telecomunicaciones y para la prestación del Servicio de Monitoreo y, en su caso, Servicios Opcionales, utiliza los servicios de comunicación y transmisión de datos proporcionados por terceros ajenos a **LA EMPRESA**, por lo que la correcta transmisión de Señales de Alarma a la Estación Central de Monitoreo no podrá considerarse responsabilidad de **LA EMPRESA**, pues dicha transmisión puede verse afectada de manera enunciativa mas no limitativa, por circunstancias como capacidad, compatibilidad, disponibilidad y/o funcionamiento de la prestación de los servicios de dichos terceros.

xiv) El uso de las frecuencias de radio y dispositivos celulares está regulado por disposiciones legales estatales y bajo la competencia de la Autoridad nacional de los servicios Públicos, de tal manera que las modificaciones a la legislación y/o normatividad aplicable que afecten la prestación del servicio, tampoco serán imputables a **LA EMPRESA**.

xv) En caso de que por razones ajenas a **LA EMPRESA** exista una falta o inadecuada comunicación en la Línea Telefónica Análoga, Voz sobre IP, Respaldo Celular, **ALARMA<sup>24</sup> Connect**, del Equipo y/o Equipo Centralizado existente, con la Estación Central de Monitoreo, no podrá imputarse responsabilidad alguna a **LA EMPRESA** por la falta de prestación del servicio. Para el caso de que la falta o inadecuada comunicación se deba a causas imputables al Cliente, éste deberá efectuar y, en su caso, pagar el monto de las acciones necesarias para regularizar la comunicación entre el Equipo y/o Equipo Centralizado existente con la Estación Central de Monitoreo, sin que exista obligación para **LA EMPRESA** de prestar el servicio hasta que se restablezca la comunicación.

xvi) **Será responsable de mantenerse al corriente en los pagos con la compañía que le presta el servicio de Línea Telefónica Análoga y/o Voz sobre IP, así como de telefonía celular o GPRS para el Servicio de Respaldo Celular y/o ALARMA<sup>24</sup> Connect, respectivamente, pues en caso de suspensión y/o cancelación de dichos servicios por falta de pago, se provocará la falta de comunicación del Equipo y/o Equipo Centralizado existente con la Estación Central de Monitoreo, por lo que no podrán enviarse las Señales de Alarma, sin responsabilidad alguna para LA EMPRESA.**

xvii) **LA EMPRESA** no será responsable por la interrupción, suspensión, inhabilitación y/o corte de los Servicios de Monitoreo y, en su caso, de los Servicios Opcionales, debido a:

a) Caso fortuito o fuerza mayor;

b) Guerra, invasión, terrorismo, rebelión, sedición, motín, conspiración, revuelta, terremotos, sismos, tormentas eléctricas, rayos, huracanes, tornados, maremotos, tsunamis, inundaciones, etc.;

c) Fallas de energía, interrupción o falta de disponibilidad del servicio telefónico y/o de la frecuencia celular por parte de las compañías proveedoras de dichos servicios;

d) Falta de operación de los dispositivos de conexión telefónica, Línea Telefónica Análoga, Voz sobre IP, Respaldo Celular y/o **ALARMA<sup>24</sup> Connect**, en virtud de que **LA EMPRESA** no tiene control ni supervisión sobre dichos equipos y/o instalaciones;

e) Fallas, daños y/o pérdidas del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente provocadas por la filtración de líquidos, moho, hongos, bacterias, humedad, putrefacción, animales y cualquier cuestión ajena a **LA EMPRESA** que elimine o disminuya su funcionalidad.

f) Cualquier circunstancia natural y/o artificial que afecte la comunicación del Equipo y/o Equipo Centralizado existente con la Estación Central de Monitoreo;

g) Cualesquiera otros acontecimientos análogos y/o semejantes a los anteriores.

xviii) El Servicio de Respaldo Celular y **ALARMA<sup>24</sup> Connect** se prestan mediante la contratación de los servicios de un proveedor de telefonía celular, el cual debe contar con cobertura en la zona geográfica de la Ubicación Monitoreada, sin que exista responsabilidad alguna para **LA EMPRESA** por la falta de servicio y/o fallas en que incurra dicho proveedor.

xix) En el supuesto de que los números telefónicos proporcionados por el Cliente para notificar Señales de Alarma carezcan de cobertura, roaming y/o red, se encuentren apagados o no los contesten, estén desconectados o fuera de servicio y/o por cualquier otra causa análoga o semejante que impida a **LA EMPRESA** notificar la Señal de Alarma, **LA EMPRESA** no tendrá responsabilidad alguna.

xx) Será responsabilidad del Cliente el mantener actualizados los números telefónicos de los contactos del **PIEP24**.

xxi) La responsabilidad extracontractual se regula conforme lo establecido en la presente cláusula.

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que la responsabilidad de **LA EMPRESA** por cualquier causa derivada del presente Contrato en ningún supuesto excederá de los montos estipulados en las pólizas de cobertura ya sea civil o de fidelidad.

**Décima primera.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-** Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que, en caso de que **LA EMPRESA** se encuentre imposibilitada para prestar el Servicio de Monitoreo y, en su caso, los Servicios Opcionales, por caso fortuito y/o fuerza mayor, **LA EMPRESA** no será responsable por la interrupción y/o suspensión de dichos servicios, quedando facultada para dar por terminado anticipadamente el Contrato, mediante notificación por escrito con efectos inmediatos, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad y/o penalización. En este caso, el Cliente tendrá derecho al reembolso de la parte no amortizada de los pagos realizados por el Cliente.

**Décima segunda. - PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN (PIEP24).**- Las partes acuerdan que el Cliente podrá requerir que ante una activación del Equipo, **LA EMPRESA** notifique telefónicamente el Evento a cierta persona, institución pública o privada, policía o seguridad pública, médico y/o bomberos que se encuentre dentro del PIEP24. Para este efecto, el Cliente deberá proporcionar a **LA EMPRESA** la información correspondiente que se incorporará en el PIEP24, siendo responsabilidad del Cliente mantenerla actualizada. El Cliente deberá informar oportunamente a **LA EMPRESA** de cualquier cambio y/o modificación de la información que se contenga en el PIEP24. **LA EMPRESA** no asume ninguna obligación de notificar telefónicamente a ninguna persona, o institución pública o privada de seguridad o médica, que no se encuentre dentro del PIEP24. En caso de que la Estación Central de Monitoreo reciba una Señal de Alarma, **LA EMPRESA** la atenderá conforme a los procedimientos establecidos en el PIEP24.

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que:

i) **LA EMPRESA no garantiza ni será responsable por el hecho de que la persona, institución pública o privada, policía o seguridad pública, médico, paramédicos, rescatistas, ambulancias y/o bomberos registrados en el PIEP24, respondan a la notificación de LA EMPRESA, y en su caso, demoren, omitan y/o atiendan indebidamente el Evento correspondiente.**

ii) **LA EMPRESA no será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasione la falta o indebida respuesta y/o atención del Evento por las personas, médicos e/o instituciones públicas o privadas registradas en el PIEP24.**

iii) **LA EMPRESA no será responsable por las actuaciones, acciones u omisiones de los médicos, doctores, facultativos, paramédicos, ambulancias, tratamientos y/o prescripciones médicas** originadas con motivo de una Señal de Alarma recibida en la Estación Central de Monitoreo, siendo el Cliente responsable de los cargos y/o gastos que se generen como resultado de la respuesta de las citadas personas e instituciones señaladas en el PIEP24, con motivo de la referida Señal de Alarma.

iv) Por razones de calidad en el servicio, **LA EMPRESA** podrá grabar y/o monitorear cualquier llamada telefónica entre **LA EMPRESA** y el Cliente, incluyendo las realizadas entre el Cliente, la Ubicación Monitoreada y/o cualquiera de los contactos señalados en el PIEP24 con el Centro de Atención a Clientes y/o la Estación Central de Monitoreo.

**Décima tercera.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** El Cliente entiende, reconoce y acepta que la suscripción de este Contrato le permite recibir los Servicios de Monitoreo y usar los Equipos, sin que ello implique la transmisión de derecho, autorización y/o licencia sobre la denominación, nombres y/o avisos comerciales, signos distintivos, marcas, patentes, modelos de utilidad y/o diseños industriales, que incluyan la referencia "**ALARMA24**", y/o cualquier derecho de autor y/o de propiedad intelectual relacionado con ellas, los cuales son propiedad, titularidad y/o se encuentran licenciados a favor de "**LA EMPRESA**".

**Décima cuarta.- CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD.-** De conformidad con la Ley **LA EMPRESA** informa, notifica, avisa y hace del conocimiento del Cliente, quien a su vez entiende, reconoce y acepta que: i) **LA EMPRESA** utilizará y tratará la información y datos personales, financieros y/o

patrimoniales que el Cliente proporcione, para la prestación, ejecución y desarrollo de los servicios materia del presente Contrato; ii) **LA EMPRESA** sólo divulgará y/o transferirá dicha información:

- a) A la persona titular de la cuenta correspondiente que aparezca en la Carátula del presente instrumento o a quien ésta autorice por medio de poder notarial;
- b) A empresas del Grupo Alarma 24, que pudiesen coadyuvar en la prestación de los servicios materia de este Contrato;
- c) A personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras que pudiesen coadyuvar en la prestación de los servicios materia de este Contrato.
- d) A las autoridades e instituciones que legalmente lo requieran.

Todo lo anterior, entre otras cosas, para prestar el servicio de instalación, Servicio de Monitoreo y/o de la Estación Central de Monitoreo, el Servicio de Mantenimiento, el Servicio de Verificación, el Servicio de Atención a Clientes y/o Centro de Atención a Clientes, los Servicios Opcionales, la contabilidad, administración, cobranza judicial y extrajudicial, llamadas telefónicas, preparación, encarte y envío de cartas y/o correos electrónicos y/o emisión de comunicaciones contenidas en cualquier medio, dirigidas al Cliente relacionadas con lo anteriormente mencionado; y iii) **LA EMPRESA** tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los servicios antes señalados y demás relacionados con el presente Contrato y/o análogos a los fines del mismo, lo cual no variará de manera alguna la limitación de responsabilidad de **LA EMPRESA** en los términos de este documento. En todo caso, el Cliente cuenta con el derecho de acceso y rectificación de sus datos personales, el cual podrá ser ejercido ante el Centro de Atención a Clientes y/o la Estación Central de Monitoreo, mediante solicitud verbal, escrita o por medio electrónico (que contenga el nombre y número del Cliente, los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, representación legal, así como la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, junto con cualquier otro elemento y/o documento que facilite la localización de los datos personales). En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos anteriores, no podrá ser procesada y contestada por **LA EMPRESA**.

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que la cancelación y/u oposición al uso de sus datos personales genera la imposibilidad para que **LA EMPRESA** ejecute este Contrato y preste los servicios derivados del mismo, por lo que dicha cancelación y/u oposición se considerará como causa de terminación anticipada de este Contrato, sin responsabilidad para **LA EMPRESA**, ni obligación para: a) hacer notificación alguna al Cliente; y b) obtener una declaración judicial, quedando el Cliente obligado a pagar la pena convencional establecida en este instrumento, sin que la presente terminación exima al Cliente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente a **LA EMPRESA**. Asimismo, el Cliente manifiesta y garantiza a **LA EMPRESA** que cuenta con las autorizaciones y/o permisos necesarios para proporcionar a **LA EMPRESA** toda la información contenida en el presente Contrato (incluyendo su Carátula y anexos), por lo que será el único y exclusivo responsable de ello.

**Por el Cliente persona responsable:** ----- (-----), por medio del **Centro de Atención a Clientes**, en el domicilio señalado en el presente instrumento, al teléfono 507 322 4971 o al correo electrónico. [servicioalcliente@alarma24.com](mailto:servicioalcliente@alarma24.com).

Titular: El Cliente, su representante y/o apoderado debidamente acreditado.

La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a los datos personales por parte del Cliente deberá contener y acompañar lo siguiente:

- i) El nombre y domicilio del Cliente, así como la información para hacer llegar e informarle la respuesta a su solicitud;
- ii) Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, su representación legal;
- iii) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados; y
- iv) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

**Décima quinta. - INFORMACIÓN CREDITICIA.** - Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que autoriza a **LA EMPRESA** para que realice las investigaciones periódicas de su historial crediticio y/o cualquier información con que cuenten las instituciones bancarias, financieras, comerciales o de servicios sobre su comportamiento crediticio, de conformidad con la autorización firmada en la Carátula.

**Décima sexta. - CESIÓN.** - Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que no podrá ceder y/o transmitir los derechos, obligaciones y/o los efectos de este Contrato, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **LA EMPRESA**. Cualquier cesión o transmisión que el Cliente realice en contravención a lo anteriormente estipulado, será nula de pleno derecho, por lo que **LA EMPRESA** no

reconocerá ni tendrá relación alguna con la persona que se ostente como cesionario, beneficiario y/o causahabiente de los derechos, obligaciones y/o efectos de este Contrato que correspondan al Cliente.

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que para la prestación de los servicios materia de este Contrato, **LA EMPRESA** podrá ceder y/o transmitir los derechos, obligaciones y/o efectos de este Contrato a cualquier persona física o moral, sin necesidad de requerir la autorización y/o consentimiento del Cliente, mediante el aviso correspondiente.

#### **Décima séptima. - CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

I. Las partes acuerdan que podrán dar por terminado el Contrato, conforme a lo siguiente:

1. En el supuesto de que el Equipo sea adquirido por el Cliente mediante **Compraventa**, cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato sin causa alguna, mediante notificación escrita, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en el entendido de que la presente terminación por parte del Cliente no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**.

2. En el supuesto de que **LA EMPRESA** otorgue el Equipo al Cliente mediante **Comodato**:

a) Cuando el Contrato se encuentre durante la **Vigencia Inicial**, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin causa alguna, mediante notificación escrita, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que la parte que notifique la terminación deberá pagar una pena convencional consistente a las cuotas pendientes para la culminación de dicho contrato. La presente terminación no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**.

b) Cuando el Contrato se encuentre durante el período de **Renovación**, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin causa alguna, mediante notificación escrita, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en el entendido de que la presente terminación no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**.

3. Para el caso de Equipo Centralizado existente:

a) Cuando el Contrato se encuentre durante la Vigencia Inicial, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin causa alguna, mediante notificación escrita, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que la parte que notifique la terminación deberá pagar la pena convencional consistente a las cuotas pendientes para su vencimiento.

La presente terminación no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**.

b) Cuando el Contrato se encuentre durante el período de Renovación, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin causa alguna, mediante notificación escrita, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en el entendido de que la presente terminación no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**.

4. Por mutuo acuerdo entre el Cliente y **LA EMPRESA**.

5. Para el caso de pérdida o daño grave total o parcial de la Estación Central de Monitoreo y/o de la Ubicación Monitoreada que ocasione la imposibilidad de operación, las partes podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato, mediante notificación escrita con efectos inmediatos a la fecha de notificación, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna. La presente terminación no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**.

6. Para el caso de que el Cliente notifique a **LA EMPRESA** la cancelación y/u oposición al uso de sus datos personales, las partes acuerdan que dicha notificación surtirá efectos inmediatos de terminación anticipada del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que el Cliente deberá pagar la pena convencional consistente a las cuotas pendientes para su vencimiento. La presente terminación no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**.

II. Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** podrá **rescindir** el Contrato de pleno derecho, en forma anticipada y con efectos inmediatos a la fecha de notificación, sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las siguientes razones o causas, sin que la presente rescisión exima al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a **LA EMPRESA**:

1. El Cliente adeude dos o más mensualidades de la Contraprestación, sean o no consecutivas.

2. El Cliente deje de tener una Línea Telefónica Análoga y/o Voz sobre IP con correcta conexión, disponible y operando de manera completa, permanente y sin restricción de llamadas de salida, excepto cuando adicionalmente tenga contratado el Servicio de Respaldo Celular y/o **ALARMA24** Connect.

3. La instalación del Equipo y/o Equipos Adicionales o, en su caso, la centralización del Equipo Centralizado no se haya llevado a cabo por personal autorizado de **LA EMPRESA**.
4. El Cliente realice la corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente en la Ubicación Monitoreada, sin autorización de **LA EMPRESA**.
5. El Cliente no ponga toda su diligencia en la conservación del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado, use y/u opere de forma inadecuada el Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente, y/o no siga los procedimientos que **LA EMPRESA** determine para la operación y funcionamiento del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado y/o la prestación de los servicios.
6. El Cliente utilice el Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado para fines distintos a la prestación del Servicio de Monitoreo.
7. El Cliente niegue y/u obstaculice de cualquier forma el acceso al personal autorizado de **LA EMPRESA** a la Ubicación Monitoreada, al Equipo, a los Equipos Adicionales, al Equipo Centralizado y/o a los dispositivos de conexión telefónica, o bien, carezca de los permisos o autorizaciones necesarias para ello, con el objeto de instalar el Equipo y/o centralizar el Equipo Centralizado, así como para prestar el Servicio de Mantenimiento.
8. El Cliente ceda, transfiera, enajene, disponga, venda, rente y/o conceda de cualquier forma el uso y/o goce del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado, durante la Vigencia Inicial o periodo de Renovación, sin autorización previa de **LA EMPRESA**.
9. El Cliente ceda, transfiera, enajene, disponga, venda, rente y/o conceda de cualquier forma los derechos y obligaciones que ampara el presente Contrato.
10. El Cliente omita o niegue cubrir a **LA EMPRESA** y/o a sacarla en paz y a salvo de cualquier gasto, costo, infracción, multa, sanción, pena y/o cualquier responsabilidad administrativa y/o judicial, derivado de sanciones, reclamaciones, demandas, denuncias y/o requerimientos tanto de terceros como de dependencias gubernamentales o instituciones privadas, con motivo de falsas alarmas.
11. El Cliente interrumpa y/o interfiera la operación y/o funcionamiento del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente, lo dañe de cualquier manera o permita que personas ajenas y/o no autorizadas por **LA EMPRESA** lo manipulen, modifiquen y/o reparen.
12. El Cliente omita reportar al Centro de Atención a Clientes y/o la Estación Central de Monitoreo cualquier condición, y en su caso, comportamiento anormal y/o falla que detecte en el Equipo, Equipos Adicionales, Equipo Centralizado existente y/o cualquiera de sus dispositivos.
13. **LA EMPRESA** reciba más de 15 (quince) señales y/o falsas alarmas dentro de un mes, derivado del uso y operación inadecuada del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Centralizado existente.
14. Cuando el Cliente que hubiere recibido un beneficio por pagar los Servicios de Monitoreo y, en su caso, los Servicios Opcionales mediante el pago recurrente con tarjeta de crédito, solicite el cambio de forma pago y omita o se niegue a pagar a **LA EMPRESA** la Contraprestación completa sin el referido beneficio, a partir de la fecha en que **LA EMPRESA** reciba dicha solicitud.
15. El Cliente utilice sin derecho, autorización y/o licencia la denominación, nombres y/o avisos comerciales, signos distintivos, marcas, patentes, modelos de utilidad y/o diseños industriales, que incluyan la referencia "**ALARMA24**", y/o cualquier derecho de autor y/o de propiedad intelectual relacionado con ellas.
16. El Cliente se encuentre en un procedimiento de suspensión de pagos, concurso mercantil, quiebra, paro y/o huelga, así como por clausura total o parcial de la Ubicación Monitoreada.
17. El Cliente incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato.

III) **El Cliente podrá rescindir el presente Contrato**, de pleno derecho, en forma anticipada y con efectos inmediatos a la fecha de notificación del aviso de rescisión, sin necesidad de declaración judicial, por la falta de prestación del Servicio de Monitoreo o incumplimiento del Contrato imputable a **LA EMPRESA**

IV) En cualquiera de los casos de terminación o rescisión del presente Contrato:

- a) Terminará automáticamente y sin necesidad de declaración judicial el Comodato sobre el Equipo, por lo que tan pronto como sea requerido para ello, el Cliente estará obligado a devolverlo a **LA EMPRESA**. En caso de que por cualquier causa el Cliente se niegue o de cualquier forma obstaculice la devolución del Equipo otorgado en Comodato, el Cliente deberá pagar a **LA EMPRESA** el precio de un Equipo nuevo con las mismas o similares características del que le fue entregado, de acuerdo con la lista de precios vigente de **LA EMPRESA**, independientemente de la responsabilidad penal en que el Cliente pueda incurrir ante la falta de devolución del Equipo en cuestión.
- b) El Cliente deberá permitir el acceso físico y/o remoto al personal autorizado de **LA EMPRESA** a la Ubicación Monitoreada, al Equipo, a los Equipos Adicionales, al Equipo Centralizado existente y/o a los

dispositivos de conexión telefónica, con el objeto de que se desconecte y/o retire el Equipo para evitar que se continúe comunicando con la Estación Central de Monitoreo; por lo que en caso de negar dichos accesos, el Cliente será responsable de pagar cualquier cargo que se continúe generando por concepto de señales y/o llamadas que continúe realizando el Equipo y/o Equipo Centralizado existente. Lo anterior no implicará la renovación o extensión de este Contrato.

c) Se causará un interés moratorio a la tasa legal del 10% (diez por ciento) anual sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de exigibilidad de dichos saldos y hasta la fecha de su total liquidación.

**Décima octava. - DOMICILIOS.** - Las partes en este Contrato señalan como su domicilio convencional el siguiente:

**El Cliente:** El indicado en la Carátula de este Contrato.

**LA EMPRESA:**

En caso de existir algún cambio o modificación en los domicilios señalados, la parte interesada deberá notificar dicha modificación a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo. Mientras las partes no se notifiquen un cambio de domicilio, todas las notificaciones, incluyendo diligencias judiciales que se hagan en los domicilios indicados en este instrumento, surtirán plenamente sus efectos.

**Décima novena. - POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN.** - Ambas partes reconocen que operan con base en los más altos valores de transparencia e integridad, por lo que actúan bajo una política anticorrupción y no realizarán prácticas de corrupción, cohecho, soborno o semejantes.

**Vigésima. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes acuerdan que, en caso de cualquier controversia derivada del presente Contrato, podrán agotar la vía administrativa establecida en la Ley Federal de Protección al Consumidor. En caso de que hubiere sido agotada dicha vía administrativa sin que se hubiere alcanzado acuerdo conciliatorio, las partes convienen expresamente que todas las desavenencias que deriven de este Contrato y sus anexos, incluyendo su interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterán a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Fuero Común del Distrito Federal, para lo cual las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

**Vigésima primera. - FIRMA.** - Las partes manifiestan que el contenido del presente Contrato y sus anexos constituyen la manifestación libre y espontánea de su voluntad, la cual no ha sido arrancada por dolo, lesión, mala fe, violencia, error y/o cualquier otra causa que pudiera viciar o anular su consentimiento, por lo que enteradas del contenido y fuerza legal del presente Contrato y sus anexos, los firman de manera digital en la fecha señalada en el Formulario de Datos del Presente Contrato. Por lo cual el CLIENTE, al aceptar y enviar sus datos y otras informaciones descritas en el formulario de datos a través de nuestro sitio WEB [www.alarma24.com](http://www.alarma24.com) en la sección E-Agreemment ha dado su consentimiento y aprobación para que se formalice el Contrato de Servicios entre las partes.

**EL CLIENTE**

**LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
ACEPTA VIA ELECTRÓNICA

\_\_\_\_\_  
ADRIÁN CARDENAS MORALES

Representante Legal

Cédula No. 8-494-191